

ORDENANZA N° 370/03.

REFERENTE A: “Actualización de deudas atrasadas.”

VISTO:

La existencia de deudas con el Municipio por diversos conceptos y tributos que son actualizadas pero sin intereses, y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Cuerpo reglamentar todo lo concerniente a deudas, cálculo de intereses y facilidades de pago, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánico de Municipalidades N° 2756.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal el cobro de deudas atrasadas mediante convenios de pago hasta en cinco cuotas, a valor actualizado y sin recargo por mora con más un interés del 1.5% mensual.

Artículo 2°: En caso de deudas que exijan el cobro judicial se reliquidará actualizada y con intereses punitivos idénticos a los utilizados por la AFIP, al momento de la reliquidación.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES, Roldán, 28 de Mayo de 2.003. -